



C I R C U L A R CSJATC18-170

Fecha: 31 de agosto de 2018

Para: **CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA Y DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

De: **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

Asunto: **"DIFUSION DE INFORMACION RESPECTO A PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DEL SEÑOR LENNIN YOVANNY MIRANDA DE LA HOZ, IDENTIFICADA CON CC No. 8.505.237."**

Cordial Saludo.

Este Consejo Seccional informa que ha recibido en la ventanilla de correspondencia de esta Corporación, la solicitud de difusión del proceso de liquidación patrimonial que se relacionan a continuación:

1. Mediante Correo electrónico radicado con el Consecutivo Interno No.EXTCSJAT18-4717, el Dr. Carlos Hernando Guzmán Herrera, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial, remite oficio No. 2777 suscrito por el Dr. Fabián Payares Payares, quien funge como Secretario del Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, por medio del cual comunican sobre la apertura del proceso de Liquidación Patrimonial de persona natural no comerciante del señor LENNIN YOVANNY MIRANDA DE LA HOZ, portador de la cédula de ciudadanía No. 8.505.237.

Lo anterior con carácter informativo y en caso de cualquier tipo de comunicación y/o trámite respecto al proceso antes anotado, favor remitirla **única y directamente** al solicitante: Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, a la dirección: Calle 40 No. 44 – 80 Piso 6 del Edificio Centro Cívico de la Ciudad de Barranquilla o al Correo: [cmun20ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun20ba@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Cordialmente,

  
**OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO**  
Presidenta

OLRD/amd

**Presidencia Sala Administrativa csj - Seccional Barranquilla**

**De:** Carlos Hernando Guzman Herrera - Barranquilla  
**Enviado el:** martes, 31 de julio de 2018 15:33  
**Asunto:** LIQUIDACION PATRIMONIAL LENNIN YOVANNY MIRANDA DE LA HOZ  
**Datos adjuntos:** LIQUIDACION PATRIMONIAL 08001405302020180044300.tif

Buenas tardes,

Para su conocimiento y fines pertinentes se divulga oficio No 2777 proferido por el juzgado Veinte (20) Civil Municipal de Barranquilla.

Cordialmente,

**CARLOS HERNANDO GUZMÁN HERRERA**  
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial  
Barranquilla

**IMPORTANTE**

*Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 AM a 5:00 PM, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.*

Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXTCSJAT18-4717:

Fecha: 31-jul.-2018

Hora: 18:05:22

Destino: Consejo Secc. Judic. del Atlántico

Responsable: DE LA ROSA MARTÍNEZ, ALEJANDRA MARÍA

No. de Folios: 2 folios

Password: 888B4AF7



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Barranquilla, 3 de Julio de 2018.

Oficio No. 2777

Doctor(a):

**CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA**

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL - BARRANQUILLA

cguzmanh@cendoj.ramajudicial.gov.co - 3449524

CALLE 40 No. 44-80 PISO 1

RAD. 08-001-40-53-020-2018-00443-00

REF. LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

SOLICITANTE: LENNIN YOVANNY MIRANDA DE LA HOZ

ACREEDORES: BANCO CAJA SOCIAL Y OTROS

Comunico a usted que este Despacho Judicial, a través de proveído de fecha 27 de Junio de 2018, ordenó la apertura de la liquidación patrimonial del deudor, señor LENNIN YOVANNY MIRANDA DE LA HOZ, identificado con C.C. No. 8.505.237, expedida en Soledad – Atlántico, en el cual se ordenó en el numeral 5º, oficiar a todos los Jueces que tramiten procesos ejecutivos en contra de los acá deudores, para que los remitan a la liquidación en el menor tiempo posible. Incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, incorporación que debe hacerse antes del traslado de objeciones de los créditos, so pena de ser considerados extemporáneos, sanción que no se aplicará a los procesos de alimentos, las medidas cautelares decretadas y practicadas en tales procesos deben ser puestas a disposición de este Juzgado y para este proceso.

Atentamente

FABIAN PAYARES PAYARES  
Secretario.



42

Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXTDESAJBA18-8155:

Fecha: 31-jul-2018

Hora: 11:08:16

Destino: DESAJ Barranquilla - Dirección

Responsable: SANTANA PINO, ANA GRACIELA (RESPONSABLE)

No. de Folios: 1

Password: 1ECD4C5D

